CONVENIO Nro.	**ENV-13-25-1123-26-2**
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación con ofertas
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	**FUNDACIÓN HUELLAS DEL AYER**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.427.606-1
APORTE DEL MUNICIPIO	$6.655.424.495
APORTE DEL ASOCIADO	$1.675.626.154
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$8.331.050.649

PRIMERA. OBJETO: DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, SUS CUIDADORES Y FAMILIAS A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO, CUIDADO Y FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, PRESENTES EN LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 Y OTRAS ZONAS

SEGUNDA.PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual el tiempo que trascurra entre la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y la fecha de terminación sin que se sobrepase la correspondiente vigencia fiscal 2026.

TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES: Para iniciar el contrato se realizará:

- Un primer aporte del Municipio de $500.000.000 de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja), contra la evidencia del informe de la realización del proceso de selección, contratación del personal administrativo y de coordinación y con la entrega de un Plan Operativo Anual que contenga la planeación de la ejecución de las metas y financiera del convenio, según las fichas técnicas (valor que será cruzado con las actividades según la ejecución, hasta agotarlo y continuar con la segunda forma de pago). Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.
- En adelante El municipio de Envigado, entregará a la ESAL el valor restante del convenio de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja), lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.
Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

a. Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.

b. Presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.

c. Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio.

d. Coordinación y gestión del programa de Cuidadores: La coordinación para la ejecución de las actividades es realizada por un profesional de la salud, implica como mínimo lo siguiente:

1. Coordinar al personal para el cumplimiento con calidad y efectividad de las acciones planteadas.

2. Coordinar un grupo de estudio de casos especiales y de retroalimentación, con el personal profesional del Programa.

3. Realizar seguimiento a la calidad del acompañamiento de los cuidadores en los hogares, así como de las asesorías de los profesionales y gestionar le plan de mejoramiento pertinente. Organizar al equipo de profesionales para realizar seguimiento y acompañamiento al cuidador, orientándole frente al plan de cuidado por persona, instruyéndole sobre las mejores prácticas de cuidado y haciendo seguimiento constante, haciendo énfasis en quien más lo requiera.

4. Conformar y mantener un grupo de socialización de experiencias y fomento de buenas prácticas de cuidado con los cuidadores del proyecto.

5. Presentación de informe mensual con respecto a la ejecución de actividades, el cual deberá ajustarse al formato de informe entregado por el supervisor.

6. Presentar informes de seguimiento de las actividades, a los Comités Zonales de cada uno de los proyectos comunitarios que componen este contrato.

7. Apoyar y presentarse en los espacios que se requieran para hacer planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Cuidadores.

8. Entregar información requerida por la Secretaría de Salud, respecto al Programa de Cuidadores, (PIIP, matrices de las políticas públicas como familia, discapacidad y victimas, reporte de indicadores de producto, ejecución plan de trabajo de proyectos y calidad, solicitudes de órganos de control, entre otros)

9. Participar activamente en los ajustes de las guías del programa, así como formular nuevas si es requerido.

10. Organizar y gestionar la recepción de documentos de los cuidadores, verificando coherencia y veracidad, distribución de cuidadores por sectores y barrios de la zona, así como su plan de rotación.

11. Realizar acciones de articulación con otros programas y/o entidades para activar la intervención en los determinantes de la salud y determinantes sociales de las familias que pertenecen al Programa.

12. Realizar otras acciones que aporten a los objetivos del Programa de Cuidadores y que sean requeridas por la Secretaría de Salud.

Notas:

1. Esta actividad se refiere a la coordinación técnica del Programa, el operador deberá destinar otro personal diferente para realizar aquellas correspondientes a la coordinación administrativa.
2. Para los convenios de interés público y social no se podrá establecer obligaciones generales o específicas donde se establezca una relación de conmutatividad entre las partes.

e. Ejecutar las actividades del convenio según las fichas del presupuesto participativo, obligaciones, metas y valores:

Tabla. Relación total de obligaciones, metas y valores a cumplir por la entidad:

ACTIVIDADES	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor TOTAL insumo
Realizar un proceso de selección de personas cuidadoras	Número	124,00	$ 226.180,00	$ 28.046.320,00
Implementar valoración inicial de los potenciales beneficiarios del programa	Número	366,00	$ 186.314,00	$ 68.190.924,00
Implementar valoración inicial de los potenciales beneficiarios del programa (RURAL)	Número	16,00	$ 196.314,00	$ 3.141.024,00
Implementar valoración cierre de los beneficiarios del programa	Número	815,00	$ 153.631,00	$ 125.209.265,00
Implementar valoración cierre de los beneficiarios del programa (RURAL)	Número	26,00	$ 163.631,00	$ 4.254.406,00
Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia	Número	53802,00	$ 52.584,00	$ 2.829.124.368,00
Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia **	Número	22117,70	$ 52.584,00	$ 1.163.037.090,00
Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia (RURAL)	Número	2698,00	$ 55.464,00	$ 149.641.872,00
Apoyar en el cuidado a personas en situación de dependencia (completa unidades de las zonas 2, 4 y7)	Número	1,3008900046043	$ 52.584,00	$ 68.406,00
Apoyar como supernumeraria en el cuidado a personas en situación de dependencia	MESES	52,50	$ 3.275.614,00	$ 171.969.735,00
Apoyar como supernumeraria en el cuidado a personas en situación de dependencia (RURAL)	MESES	10,50	$ 3.275.614,00	$ 34.393.947,00
Apoyar como supernumeraria en el cuidado a personas en situación de dependencia (6,16 horas adicionales ZONA 5)	MESES	10,53	$ 3.275.614,00	$ 34.478.072,00
Brindar asesoría en el cuidado por profesionales de la salud, tanto a las familias como a los cuidadores	Número	7570	$ 153.631,00	$ 1.162.986.670,00

ACTIVIDADES	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor TOTAL insumo
Brindar asesoría en el cuidado por profesionales de la salud, tanto a las familias como a los cuidadores (RURAL)	Número	78	$ 163.631,00	$ 12.763.218,00
Enlace comunitario ***	MESES	73,4561685229089	$ 3.275.614,00	$ 240.614.054,00
Enlace Comunitario(ZONA 9)	MESES	10,4969882565538	$ 3.548.277,00	$ 37.246.222,00
Enlace Comunitario(completa unidades de las zonas 3, 6, 8, 10 y 13)	MESES	0,0181492691141898	$ 3.275.614,00	$ 59.450,00
Enlace Comunitario(completa unidades de la zona 9)	MESES	0,00301174344619959	$ 3.548.277,00	$ 10.686,50
Brindar asesoría jurídica relacionada con la protección de los derechos de las personas en condición de dependencia, su cuidador primario, núcleo familiar y dependientes (una mensual escogida en comité de casos especiales, incluye seguimiento a casos 2025)	Número	11,00	$ 454.400,00	$ 4.998.400,00
Brindar asesoría en el cuidado por otros profesionales, tanto a las familias como a los cuidadores en todas las zonas (terapia ocupacional, pedagogo entre otros máximo 10 al mes)	Número	110,00	$ 153.631,00	$ 16.899.410,00
Celebración día del Cuidador	Número	10,00	$ 8.000.000,00	$ 80.000.000,00
Licenciamiento Aplicativo Gestión del Programa Cuidadores, reportería, insumos y sistema de identificación / geolocalización tipo manilla ((incluye soporte de GESIS gerente de sistemas de información en salud, o administrador en salud con experiencia en el manejo de base de datos en Salud, esta persona funge un rol o figura que hace parte del equipo de soporte del sistema de	MESES	10,50	$ 39.162.870,00	$ 411.210.135,00

ACTIVIDADES	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor TOTAL insumo
información para la ejecución de informes y garantía de calidad del dato en salud la naturaleza contractual es libre elección por el asociado o el proveedor del sistema de información; No corresponde a un rol interno de la entidad ni del personal mínimo requerido)				
Curso nuevos cuidadores para certificar 98 horas	PERSONAS	60,00	$ 378.333,00	$ 22.699.980,00
Curso actualización cuidadores con 90 horas certificadas	PERSONAS	60,00	$ 378.333,00	$ 22.699.980,00
Taller de manejo, elaboración y elección de material educativo, apoyo cognitivo, memoria y neuroestimulación (Mínimo dos por zona, el material queda como capacidad instalada para cada zona)	Número	1,00	$ 31.680.860,50	$ 31.680.860,50
TOTAL		**88034,00**		**$ 6.655.424.495,00**

Nota: Ver ANEXO 1 en Excel desagregado por zonas y fichas técnicas de presupuesto participativo, para ser ejecutadas según se encuentren vigentes.

PARAGRAFO: el asociado deberá garantizar al personal contratado para el desarrollo de estas actividades, salarios acordes al mercado lo anterior con el fin de garantizar un buen reconocimiento, permanencia del personal durante toda la vigencia, y así garantizar mejor calidad en el servicio, podrán tener como referencia valor salarios de otros programas de la administración y/o circular de honorarios de la administración municipal, lo anterior sin poner en un desbalance económico el presente contrato.

PARAGRAFO 2: Es pertinente considerar que la el programa posee una dinámica específica y es que los beneficiarios del mismos presentan una alta rotación y/ cambio de condiciones , razón por la que eventualmente algunos de los componentes del contrato deben manejarse a demanda, todo según los diagnósticos que realice el personal profesional, lo cual será objeto de revisión por la supervisión : a manera de ejemplo según las evoluciones de recuperación, puede que el beneficiario ya no tenga necesidad del cuidador, pero si citas virtuales de acompañamiento o viceversa, en consecuencia, la entidad podrá elegir el tipo de acompañamiento que puede brindar el asociado.

Por lo anterior justificado el convenio establece un mecanismo mediante el cual puede hacer uso de esas necesidades en tiempo real que le permita realizar la debida ejecución del convenio en consecuencia El ASOCIADO ejecutará los aportes que haga y los aportes del municipio a demanda en cada zona según la necesidad de atención. La necesidad será establecida y dependerá de lo solicitado por la supervisión del contrato y los techos establecidos para cada uno de los proyectos y fichas del presupuesto participativo, hasta tanto se llegue al valor total de cada propuesta y/o el valor porcentual correspondiente al valor total del contrato ejecutado. Lo anterior no habilita al ASOCIADO

a realizar ejecuciones que no le sean solicitadas por la supervisión o se encuentren por encima de lo planeado en el convenio.

Especificaciones técnicas

- **Realizar proceso de selección de personas cuidadoras**

Propósito: Realizar un proceso de selección de personas cuidadoras formadas de Envigado, para que presten los servicios de apoyo en el cuidado a personas dependientes de cuidado.
Perfil del cuidador: El cuidador que pertenecerá al Programa, estará preparado para realizar actividades mínimas de cuidado en las condiciones de vida diarias (Higiene, aseo, alimentación, control de las condiciones higiénico sanitarias) a personas de todas las edades no autónomas que viven en su domicilio; así mismo, aquellas personas que se encuentra en las capacidades mínimas, mentales y físicas para atender adecuadamente al usuario evitando riesgos y accidentes en la aplicación de cuidados.
El cuidador debe tener una formación mínima de 90 horas en temas relacionados con el cuidado a personas con pérdida de su autonomía por enfermedad o discapacidad, cuidado a adultos mayores o formación como Auxiliares de Enfermería o Gerontología.
El cuidador del programa tiene todas o algunas de las siguientes actitudes comportamentales o habilidades: calidez, empatía, previsión, compasión, comunicación asertiva, buenas relaciones interpersonales, capacidad de toma de decisiones, manejo de problemas y conflictos.
El cuidador reside en el municipio de Envigado, tiene experiencia de cuidado especialmente con el Programa de Cuidadores del municipio, además, este es priorizado cuando tiene una condición de vulnerabilidad de tipo económica.
Cumplir con los siguientes aspectos:
1. La entidad se basa en la guía de selección entregada por el supervisor y complementar aquellos que no están estipulados en la guía.
2. La primera etapa es la planeación del proceso de selección, para ello, presentar al día siguiente después de firmada el acta de inicio del contrato un documento que evidencia objetivos, metodología por cada una de las etapas, materiales, tiempos por cada etapa, responsable de la evaluación con su respectivo perfil y logística requerida.
3. Las hojas de vida de las personas cuidadoras deberán ser recopiladas y solicitadas a la Agencia Pública de Empleo del municipio de Envigado, en primera instancia.
4. Incluye la evaluación de las hojas de vida, verificando formación mínima de 90 horas en temas de cuidado a pacientes adultos y experiencia en procesos de cuidado según determine el operador.
5. Realización de prueba de conocimiento relacionado con el cuidado en las actividades básicas de la vida diaria.
6. Pruebas psicotécnicas con enfoque en las personas cuidadoras.
7. Entrevista para evaluar competencias comportamentales necesarias.
8. Examen médico ocupacional con énfasis osteo muscular.
9. Se realizarán los mayores esfuerzos para que las personas cuidadoras que se seleccionen, residan en la misma zona del municipio de Envigado donde van a tener los usuarios; esto implicaría que se deben seleccionar Cuidadores de la zona 2, zona 3, zona 4, zona 5, zona 6, zona 7, zona 8, zona 9, zona 12 y zona 13. Esto según el acuerdo 038 de 2016 municipio de Envigado, lineamientos de Priorización de Presupuesto Participativo. Si no es posible esta asignación por zona, se procurará que residan en el municipio de Envigado.
10. El plazo para la realización del proceso de selección es de 5 días calendario a partir de aprobada la planeación del proceso de selección.
11. La persona o entidad encargada de hacer el proceso de selección debe tener una experiencia certificada en procesos de selección de mínimo un año o de 6 procesos de selección.

12. Presentación informe o incluir en el informe general la desagregación de personas seleccionadas y proceso de cumplimiento de las etapas estimadas.
13. El operador garantiza la logística requerida para el proceso, como espacio acorde con la metodología, papelería, pruebas entre otras.
14. Una vez seleccionados los cuidadores, la entidad debe garantizar un proceso de inducción y orientación frente a las funciones a realizar, entrega de insumos de protección, así como dos uniformes tipo pijama de tela anti fluidos. La inducción debe tener duración entre tres y cuatro días. Esta debe realizarse antes que los cuidadores inicien las labores de apoyo a las familias y se construye de acuerdo con la guía de inducción del manual de Operación del Programa de Cuidadores.
15. Las personas cuidadoras mínimas solicitadas, deberán estar contratadas en su totalidad, máximo en un mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **Visitas de valoración inicial a los potenciales beneficiarios:**

La valoración inicial es el proceso mediante el cual se evalúan las condiciones de la familia y del usuario y se determina qué apoyo se puede proporcionar desde el Programa de Cuidadores. Comprende la evaluación del nivel de dependencia del usuario, la condición de desgaste del cuidador familiar y las condiciones sociales, económicas y de red de apoyo Familiar del usuario.
La entidad debe cumplir con los siguientes aspectos:
1. Duración de cada valoración es entre 90 y 120 minutos, es realizada en el domicilio de la persona que solicita el apoyo.
2. Las visitas de valoración inicial serán realizadas exclusivamente por profesionales de Enfermería, podrán ser acompañadas por otros profesionales si el operador lo considera.
3. Los parámetros e instrumentos para la valoración inicial serán entregados por el supervisor y se complementaran o ajustaran según se requiera, con el operador del contrato.
4. Las valoraciones deben ser consolidadas en una base de datos, la cual debe entregarse en cada periodo en formato Excel y con todas las variables que contiene el instrumento de valoración.
5. Se realiza valoración a las personas que solicitaron el servicio de forma oficial en la Secretaría de Salud. Se debe agendar de forma previa, comunicar los requisitos para la visita, el objetivo y notificar un canal de comunicación efectivo para hacer atención a las inquietudes quejas y demás.
6. Se utilizará la guía de priorización o asignación de servicios del Programa.
7. Las valoraciones deben estar dentro de las primeras actividades del Programa y se debe realizar un cronograma que permita realizar el mayor porcentaje de estas entre el primer y segundo mes.

- **Asesoría sobre el cuidado para el usuario, la familia y las personas cuidadoras**

Estas asesorías buscan apoyar a las familias mediante orientación y educación, para mejorar la calidad del cuidado y disminuir la angustia ante los retos de este proceso, también, fomentar la autonomía del usuario en sus necesidades básicas humanas, fortalecer la dinámica familiar y la activación de la red de apoyo familiar para el usuario y finalmente fomentar el autocuidado del cuidador familiar.
Las asesorías podrán ser de varios tipos: asesorías para elaborar plan de cuidado (el plan de cuidado orienta las intervenciones para el agente de cuidado y el cuidador primario durante toda la ejecución del Programa, de tal forma que las acciones, servicios a los que accede aportan a los objetivos propuestos. Este plan debe ser realizado por la Enfermera y cuando lo considere necesario podrá convocar otros profesionales del programa, lo realizara a partir de los resultados de aplicación de la ficha de valoración, identificando principales necesidades de apoyo y cuidado, utilizara como base para esta construcción el Plan de Atención de Enfermería de acuerdo a los alcances del Programa de Cuidadores, debe tener unas objetivos y metas de cuidado cualitativas y cuantitativas mínimas para el agente de cuidado, para el cuidador primario y cuando lo considere pertinente para la familia. Este plan de cuidado es flexible y permite la elaboración de metas nuevas que determinen los diferentes profesionales del Programa. Este plan de cuidado debe ser entregado y explicado a la familia y al cuidador asignado, si aplica, y esta entrega podrá ser contabilizada como una asesoría adicional. El tiempo de entrega a la familia no debe ser mayor a 20 días después de realiza la valoración), asesorías

para los cuidadores del programa (tienen el fin de verificar el adecuado desempeño de los cuidadores del programa, así como de hacerles retroalimentación, educación sobre las actividades de cuidado que este desarrolla con la población objeto del programa. Deben ser realizadas por las Enfermeras asignadas a las zonas priorizadas. Para esto, el operador velara porque se cumpla con un seguimiento mínimo cada trimestre - no incluye valoración inicial, o encuesta de calidad de vida. Para la verificación, el operador reportara al supervisor del contrato, cada 3 meses, una base de datos de las visitas de seguimiento y acompañamiento realizadas a los cuidadores del Programa), asesorías para la educación a los agentes de cuidado, cuidador familiar y/o familia (estas asesorías deben ir direccionadas al logro de los objetivos y metas establecidas en el plan de cuidados de cada agente de cuidado. Van dirigidas a todas aquellas familias que tengan una o más personas con necesidades de cuidado, priorizando aquellas con más necesidades educativas y que tengan una o más personas dependientes de cuidado a cargo).

Tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales:

- Cada usuario tendrá el número de asesorías de acuerdo al plan de cuidado. Podrán oscilar entre una a cuatro. Las asesorías podrán ser brindadas a un mismo actor (agente de cuidado y/o al cuidador primario y/o a la familia, cuidador del programa) por uno o varios profesionales, en todo caso si en el tiempo destinado para una asesoría asistieron varios profesionales, ésta se contará sólo como una.
- Si el tema abordado por el profesional es el mismo para toda la familia este se contará solo como uno, aunque la intervención se haya realizada a varias personas en el hogar.
- Las visitas de asesorías deben ser desarrolladas por profesionales del área de la salud o social, según se requiera.
- El operador realizara las asesorías según las indicaciones del Manual de ejecución del Programa de Cuidadores, ítem asesorías y sus diferentes formatos.
- En las asesorías brindadas por los profesionales se deben dejar las instrucciones por escrito si el caso lo amerita, con el objetivo de dirigir las acciones desarrolladas al agente cuidado por familiares y/o cuidador del programa, realizar seguimiento y evaluar.
- La duración de las asesorías por los profesionales debe realizarse con tiempo no menor de 30 minutos y máximo 90.
- La entidad debe programar previamente la asesoría con el usuario, acordar un canal de comunicación para las inquietudes, cancelaciones, etc.
- La información de las asesorías deberá ser consolidada en una base de datos y entregada en formato Excel o la que se acuerde entre las partes, así como el avance en el cumplimiento de objetivos y metas de cuidado y el cálculo del porcentaje de familias que alcanzan las metas de cuidado al final del periodo y el porcentaje de metas alcanzadas por cada familia.

- <u>Apoyo por una persona cuidadora</u>

Objetivo: Apoyar a las familias en la labor de cuidado a personas en dependencia de cuidado, en el entorno domiciliario y con el fin de aportar en el mejoramiento o mantenimiento de la calidad de vida del agente de cuidado y disminución de la sobrecarga especialmente del cuidador primario.

Definición: Este apoyo es una actividad donde un cuidador del programa asiste, educa y apoya a la familia en la labor de cuidar, desde las necesidades básicas de la vida diaria y actividades instrumentales. El operador se ajustará a la guía de apoyo del cuidador definida por el Programa y entregada por el supervisor.

Responsable de los apoyos en el cuidado: los cuidadores seleccionados en la etapa inicial de selección de cuidadores.

Responsabilidades del cuidador:

- Los cuidadores hacen acompañamiento al usuario en las necesidades básicas y de la vida diaria, en actividades instrumentales y se abstienen de realizar procedimientos invasivos o actividades para las cuales no están preparados y certificados.

- Valoran e identifican las necesidades y condiciones del agente de cuidado, cada tres meses a través de un instrumento de identificación de necesidades de cuidado, entregado por la Secretaría de Salud.
- Revisan constantemente el plan de cuidado de cada agente de cuidado, con el fin de implementar las recomendaciones allí expuestas.
- Efectúan la detección de necesidades de insumos de cuidado de sus usuarios de forma mensual, de acuerdo con la disponibilidad del Centro de Ayudas Sociales y con el apoyo de los profesionales del programa. También son los enlaces para comunicar las novedades, fechas de entrega y demás relacionadas con el Centro de Ayudas Sociales.
- Registran cada uno de los apoyos en el sitio web destinado.
- Mantienen un dialogo permanente con el agente de cuidado, la familia, para brindar con eficiencia la labor de cuidado. Son respetuosos, cordiales, con trato humano, amable, empático y construyen de forma conjunta con la familia la mejor forma de brindar el apoyo de cuidado.
- Participan en los encuentros de capacitación y socialización de experiencias de cuidado, que les permitan fortalecer su labor de cuidado.
- Mantiene una comunicación constante con el coordinador de la zona para el mejoramiento de su labor, solicitud de asesorías, notificación de novedades, etc.

Otras instrucciones relacionadas:

- Cada usuario es apoyado por un cuidador mínimo dos (2) veces a la semana.
- Un apoyo será de 2 horas aproximadamente, siguiendo los parámetros de las guías de apoyo de cuidado y asignación de horas entregados por el supervisor.
- El listado de usuarios que se inscriben al Programa de Cuidadores será entregado por el supervisor del contrato. Este listado es una base de datos preliminar para que el inicio del Programa sea oportuno, sin embargo, el operador deberá realizar la gestión necesaria para identificar otros usuarios que le permitan ampliar la cobertura y conseguir el número de acompañamientos pactados.
- Los beneficiarios de estos apoyos son todas aquellas familias que tengan una o más personas con necesidades de cuidado, priorizando aquellas que tengan una persona con un nivel de dependencia de medio a alto, que tengan riesgo o problema sociales y/o sobrecarga del cuidador familiar. Estos usuarios deben ser residentes del municipio de Envigado y para hacer formal la asignación del cuidador, la familia debe firmar un compromiso entregado por el supervisor, al cual, se le realizara seguimiento periódico y evaluación del cumplimiento.
- El operador deberá suministrar todos los elementos de protección personal (guantes, tapabocas, batas, mono gafas y demás de acuerdo a las normas de bioseguridad y medidas de protección del cuidador determinadas por la entidad) de acuerdo a su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y uniforme a las personas cuidadoras contratadas, además de acompañar permanentemente en las inquietudes y solicitudes que éstos tengan respecto a las condiciones de atención de sus usuarios y familias, manteniendo una comunicación asertiva, procurando la permanencia de buenas relaciones personales y manteniendo un trato cordial, amable y de servicio.
- El operador destina una caja de herramientas didácticas y de papelería para el desarrollo de actividades en el domicilio con el agente de cuidado y son entregadas de forma periódica al cuidador del Programa.
- El operador conformará y mantendrá un grupo de socialización de experiencias y fomento de buenas prácticas de cuidado con las personas cuidadoras del programa, con una intensidad mínima de 4 veces en todo el periodo.
- Cuando se suspenda el servicio de apoyo por una persona cuidadora, la entidad deberá asignar nuevamente una persona cuidadora que le reemplace con el fin de proveer continuidad en el servicio que le fue asignado a la persona o familia afectada. Para monitorear esto el operador deberá cumplir con el indicador de oportunidad en la reasignación de cuidador, para ello se presentará la respectiva ficha.
- El cuidador podrá solicitar apoyo u orientación frente a su labor de cuidado a los profesionales del programa, especialmente a las enfermeras.

Educación del cuidador:
Los servicios a las familias de apoyo por el cuidador se deberán iniciar en un 60% a partir del primer mes de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio y alcanzar el 100% en el segundo mes y deberán ir mínimo hasta el último día del contrato.

Orientaciones generales

- Los uniformes deben ser entregados máximo en los 15 días hábiles siguientes a la firma de contratación de cada cuidador y/o profesional, a fin de mantener la imagen del Programa de Cuidadores, y de utilizar herramientas adecuadas para el cuidado. El uniforme debe ser tipo pijama anti fluidos, con diseño aprobado por comunicaciones de la Secretaría de Salud, deberá tener el logo de la Secretaría de Salud, el cual debe medir como mínimo 10 cm de alto por 10 cm de ancho y deberá estar ubicado en la parte delantera del mismo.
- Realizar acciones de fortalecimiento de las competencias blandas y habilidades para la vida a personal operativo, especialmente cuidadores. Para lo cual deberán presentar un plan de capacitación.
- Utilizar como referencia para la ejecución los formatos e instrucciones consignados en el Manual de Ejecución del Programa de Cuidadores
- El operador debe realizar un plan de capacitación para su personal y ejecutarlo, en coherencia con las falencias detectadas en el seguimiento, a fin de desarrollar un programa con los atributos de calidad requeridos.
- En la primera semana después de firmado el contrato, el operador deberá presentar plan de trabajo al supervisor.
- La entidad debe generar un programa de inducción, reinducción para todo el personal operativo, dicha propuesta debe ser presentada al iniciar el contrato y debe ser aprobado por el supervisor. Esta inducción debe tener los siguientes contenidos mínimos: propósitos, alcances y servicios del Programa de Cuidadores de Envigado, actividades a realizar por cada persona del personal operativo, utilización adecuada de los instrumentos de registros, mecanismos de seguimiento.
- Se deben realizar como mínimo dos (2) reuniones en el año con el Comité Zonal para la actividad de seguimiento, en el marco de la estrategia de Presupuesto Participativo –PP.

La entidad debe destinar un coordinador técnico, perfil, Profesional en enfermería con experiencia en programas y atención al cuidado adulto mayor mínima de 1 año.

- Coordinar al personal para el cumplimiento con calidad y efectividad de las acciones planteadas.
- Gestión para la consecución del respectivo informe mensual de las actividades.
- Gestión, seguimiento y análisis de indicadores de producto y resultado planteados en el contrato y otros que permitan evidenciar los resultados de las actividades del programa. Mínimo 4 seguimientos en todo el periodo, producto informe y acta de encuentro de análisis.
- Realizar periódicamente un grupo de estudio de casos especiales del programa que permita identificar las mejores estrategias de intervención y de activación de rutas. Mínimo 4 encuentros.
- Realizar seguimiento a la calidad del acompañamiento de los cuidadores en los hogares, así como de las asesorías de los profesionales, para lo cual podrá utilizar herramientas como las visitas y observación en campo, verificación de la calidad de la información recolectada, encuentros de análisis y discusión, evaluaciones etc. Este seguimiento debe ser mensual.
- Conformar y mantener un grupo de socialización de experiencias y fomento de buenas prácticas de cuidado con los cuidadores del proyecto. Incluirá a cuidadores y profesionales. 5 encuentros como mínimo en todo el periodo del contrato.
- La coordinadora técnica junto con el GESIS (gerente de sistemas de información en salud, o administrador en salud con experiencia en el manejo de base de datos en Salud, esta persona funge como un rol o figura que hace parte del equipo de soporte del sistema de información para la ejecución de informes y garantía de calidad del dato en salud la naturaleza contractual es libre elección por el

asociado o el proveedor del sistema de información. Esta persona no corresponde a un rol interno de la entidad) debe realizar un informe mensual que incluya lo siguiente: Cumplimiento de metas por mes desagregado por proyectos de las zonas, base de datos de los usuarios beneficiados con cada meta, así como el resultado de la intervención, esta base de datos se deberá alimentar mensualmente y desagregado por proyectos de las zonas; dificultades y fortalezas en la implementación y desarrollo de cada meta, así como el plan de mejora para cada una de las oportunidades de mejora.

- Análisis de Indicadores de producto y resultado correspondiente, desagregado por proyectos de las zonas. Informe de acompañamiento y seguimiento a los cuidadores y profesionales que desarrollan el programa. Resumen de los principales resultados y discusiones del grupo de estudio de casos. Población beneficiada, desagregada por zona, por barrio, por tipo de población vulnerable, por tipo de servicio recibido. El último informe será un informe final que compile el desarrollo del programa durante la vigencia 2026
- Verificar que las metas del contrato se cumplan con calidad, para lo cual se deberá generar un mecanismo de seguimiento periódico.

A) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

a. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
b. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
c. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
d. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
e. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
f. Hacer la liquidación del convenio.

QUINTA. GARANTÍAS: EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (10) POR CIENTO del valor del convenio. (sumados el aporte del municipio y de la ESAL) Debe tener una vigencia por el plazo del convenio y seis (6) meses más.	aplica
Garantía de pago anticipado	100%	El valor de esta garantía deberá constituirse por el valor total del pago anticipado que proporciona el Municipio y su vigencia deberás deberá ser por el plazo del contrato y y seis (6) meses más.	aplica
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10%	El valor de esta garantía deberá ser por el valor del 10% del valor del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	aplica

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirá el valor de la garantía.			
Garantía de calidad servicio	10%	el valor de esta garantía deberá ser del 10% del valor del contrato y por una vigencia del mismo plazo del contrato	aplica
Responsabilidad extracontractual:	400 SMLMV Dada la situación jurídica del Salario Mínimo legal, que presenta una suspensión temporal por parte de la CORTE CONSTITUCIONAL y que al día de la publicación del proceso aún regía por la suma de 1.750.905, este valor pude cambiar y en todo caso se ajustará con base en el vigente para el momento de la entrega de la garantía para su aprobación	Por un monto equivalente a **DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V** para convenio cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) **SMMLV.** **(300) SMMLV** para convenio cuyo valor sea superior (1.500) e inferior o igual (2.500) **SMMLV**. **(400) S.M.M.L.V** para convenio cuyo valor sea superior (2.500) **SMMLV** e inferior o igual (5.000) **SMMLV**. en esta póliza del municipio debe estar cubierto en calidad de asegurado (art. **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1860 de 2015)**	aplica

PARÁGRAFO PRIMERO: **Responsabilidad Civil Extracontractual** Este amparo se exigirá en los contratos en que el municipio deba protegerse de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas, para este caso su ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato salvo que el ASOCIADO acredite cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto y deberá incluir como Tercero Beneficiario al Municipio de Envigado por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente EL ASOCIADO deberá estar dispuestos a: 1. Restablecer y ampliar las garantías cuando: 1.1. Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. 1.2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término o, 1.3. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 2. Plasmar como condición general de la garantía única de cumplimiento que en el evento en que por incumplimiento de EL ASOCIADO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del convenio y la entidad estatal (municipio de Envigado) estuviese de acuerdo con ello, EL ASOCIADO garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del convenio a favor del asegurador. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio. **SEPTIMA.**

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** a supervisión para los fines de convenio, será realizada por un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR MIL (2 x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, LA ESAL autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con LA ESAL, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, LA ESAL no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre LA ESAL y el MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio LA ESAL deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previo a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del registro de disponibilidad presupuestal (RDP). **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN:** La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por LA ESAL al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIÓNES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a los rubros que se especifican en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que acompaña el proceso, La entrega de aportes a LA ESAL, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que se estiman aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y

aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del convenio por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente contrato APLICA el siguiente:
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo II, artículo 38 y siguientes, de acuerdo con la actividad principal marcada por el oferente al cual se adjudique el convenio.
Los siguientes NO APLICAN:
TASA PRO-DEPORTE Y RECRACIÓN: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, en su artículo 178 establece: "ELEMENTOS DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN. Los elementos que conforman esta tasa son los siguientes, numeral 6 TARIFA. Las tarifas de la tasa prodeporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes: a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. Tarifa 0%"
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, en las EXCLUSIONES del artículo 191 se encuentra: NO APLICA según articulo 186 numeral 3 al no ser HECHO GENERADOR al ser convenio de asociación.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo XVII, en su artículo 199, establece: NO APLICA según articulo 194 numeral 3, al no ser HECHO GENERADOR al ser convenio de asociación.
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo XVIII, artículo 207 establece: "EXCLUSIONES. 1.Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos 2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.
PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.
PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.
PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subconstratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL** acepta que **EL MUNICIPIO** realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de

conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENVIGADO **RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ** **Alcalde Municipal** **Carrera 43 Nº 38 Sur 35** **3394000** raul.cardona@envigado.gov.co	**FUNDACIÓN HUELLAS DEL AYER** **LILIANA MARÍA RIOS OSPINA** **Representante Legal** **Calle 48 Sur 62 -72 San Antonio de Prado-** **4480428 celular 3216682479** administracion@fundacionhuellasdelayer.com

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II